



Congreso de los Diputados

NOTA EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE VOTACIÓN EN LAS SESIONES PLENARIAS DURANTE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1. La Mesa de la Cámara, en su reunión del 8 de septiembre de 2021, acordó dar traslado a los grupos parlamentarios, para su conocimiento, de la Nota elaborada por la Secretaría General en relación con la presencia en las sesiones parlamentarias y cuestiones conexas, durante la vigencia de las medidas contemplada en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo punto 4 se señalaba lo siguiente:

“4. Correspondiendo a la propia Cámara determinar los criterios para la celebración de las reuniones y sesiones parlamentarias, respetando tanto las medidas de prevención y seguridad establecidas en la normativa aplicable, como el derecho y deber, de todos los diputados de asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte, podría alcanzarse de nuevo un acuerdo entre los grupos parlamentarios, aceptado por los propios diputados, en el sentido de mantener limitada la asistencia a las sesiones.

Respecto de las sesiones plenarias, se podría plantear la posibilidad de, sin alterar el aforo durante el desarrollo de las mismas y dada su duración y la dificultad para garantizar en el Salón de Plenos la distancia interpersonal de seguridad, mantener el aforo máximo acordado del 50%, aceptando no obstante la presencia de la totalidad de los 350 diputados durante las votaciones, atendiendo a su menor duración. Ello teniendo en cuenta que, en la generalidad de las sesiones, las votaciones no duran más de quince minutos, siendo este el tiempo que se toma como referencia para valorar la eventual existencia de un “contacto estrecho”.

De convenirse lo anterior, procedería derogar el acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en su reunión del 16 de junio de 2020, conforme al cual:

“La Mesa acuerda que, hasta la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los diputados puedan emitir su voto por el procedimiento telemático en las sesiones plenarias que se celebren durante este periodo, en los mismos términos que los establecidos en el acuerdo de la Mesa de 19 de marzo de 2020.”



Congreso de los Diputados

Ello no obstante, en la medida en que el artículo 82.2 del Reglamento de la Cámara establece que *“En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que, por impedir el desempeño de la función parlamentaria y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Mesa de la Cámara podrá autorizar en escrito motivado que los Diputados emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación personal, en las sesiones plenarias en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo. A tal efecto, el Diputado cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, quien le comunicará su decisión, precisando, en su caso, las votaciones y el periodo de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento. El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que, a tal efecto, establezca la Mesa y obrará en poder de la Presidencia de la Cámara con carácter previo al inicio de la votación correspondiente.”*, podrían entenderse comprendidos en dicho precepto, no sólo los supuestos de enfermedad por COVID, sino también los confinamientos a los que puedan verse obligados los miembros de la Cámara como consecuencia de aquél.

Si la Mesa lo considerase oportuno, podría recoger de forma expresa esta interpretación en el mismo acuerdo de derogación del anterior que posibilitaba el voto telemático generalizado, en el caso de que se procediese a la misma.”

Trasladada a los grupos parlamentarios dicha Nota y tras su consideración por los mismos, en la reunión de la Junta de Portavoces celebrada el 28 de septiembre de 2021, la Sra. Presidenta manifestó su satisfacción por el acuerdo al que habían llegado los grupos parlamentarios de forma unánime para incrementar al 75% el aforo en el Hemiciclo.

Sin perjuicio de este acuerdo, en la misma reunión de la Junta de Portavoces se puso de relieve que quedaba aún por resolver la cuestión de si se mantenía o no el sistema de voto telemático generalizado, sistema posibilitado en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 19 de marzo de 2020 y prorrogado mediante acuerdo de la misma de 16 de junio de 2020.

Dicho acuerdo era el siguiente:

“La Mesa de la Cámara, teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en atención a las especiales circunstancias concurrentes, que dificultan el normal desempeño de la función parlamentaria, acuerda que, mientras dure dicho estado de alarma, y previa petición del grupo parlamentario correspondiente, sus diputados puedan emitir



Congreso de los Diputados

su voto por el procedimiento telemático en las sesiones plenarias que se celebren durante este periodo.

Los grupos parlamentarios deberán comunicar a la Secretaría General la relación de diputados que harán uso de este sistema, antes del sábado 21 de marzo a las 14 horas.

En este sentido, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento y sin perjuicio de lo previsto en la Resolución de la Mesa de la Cámara para el desarrollo del procedimiento de votación telemática, de 21 de mayo de 2012, la emisión del voto se hará a través de la intranet de la Cámara, con la introducción de usuario y contraseña, como método de verificación de la emisión personal del voto.

Asimismo, la Mesa acuerda delegar en la Presidencia de la Cámara la calificación de los escritos que se presenten por los grupos parlamentarios, así como la concreción de los puntos del orden del día y los momentos de inicio y finalización del tiempo para la emisión del voto en cada sesión plenaria comprendida en el periodo por el que se concede la presente autorización”.

Posteriormente, mediante escrito de 7 de octubre de 2021 (núm. de registro 160081) el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso solicitaba a la Presidenta de la Cámara que propusiese a la Mesa la derogación del acuerdo adoptado por la misma en su reunión de 16 de junio de 2020, por el que se autorizaba con carácter general la emisión del voto por el procedimiento telemático en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 11 de octubre de 2021, acordó encomendar informe a la Secretaría General, en el que se recogiese, de forma expresa, el criterio de los servicios médicos en cuanto a la posibilidad de retomar las votaciones presenciales, así como una valoración específica sobre la votación en Pleno del Dictamen de Comisión relativo al proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, toda vez que el mismo suele generar votaciones de una duración muy larga.



Congreso de los Diputados

2. Pues bien, consultado el gabinete médico de la Cámara, éste no manifiesta objeción, desde la perspectiva de las medidas de prevención sanitaria, a que se retomen en el Hemiciclo las votaciones íntegramente presenciales y, por tanto, a que durante las votaciones se encuentren presentes en el Salón de Sesiones la totalidad de los 350 miembros de la Cámara, teniendo en cuenta los siguientes factores:
 - La situación epidemiológica actual, que refleja una baja tasa de incidencia acumulada de COVID-19, tanto en la Comunidad de Madrid como en el conjunto de España.
 - El presumible elevado porcentaje de personas vacunadas, traslación de los porcentajes de la población vacunada en el conjunto de España, tanto entre los miembros de la Cámara como entre el personal que presta sus servicios en la misma.
 - El mantenimiento en la sala de las debidas medidas de prevención e higiene y, destacadamente, el uso obligatorio de la mascarilla y la ventilación y circulación del aire.
 - La duración de las votaciones en la generalidad de las sesiones plenarias, así como el hecho de que durante las mismas los diputados se encuentran en sus escaños y portando la mascarilla.
3. Ahora bien, no se puede ignorar que la situación de crisis sanitaria persiste, y que, formalmente, su finalización deberá ser declarada por el Gobierno en los términos previstos en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

Es por ello que, en lo posible, se ha de procurar evitar que se produzcan situaciones contrarias a las medidas de prevención y contención recomendadas por las autoridades sanitarias, lo que en relación con las votaciones presenciales en el Hemiciclo pudiera ocurrir en determinados supuestos.

Tal sería el caso de las votaciones que, por su larga duración, como serían las correspondientes al debate en el Pleno del dictamen del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, prolongarían durante un amplio periodo la presencia simultánea de los 350 diputados en la sala.

El mismo criterio de prudencia parece desaconsejar que se retome la votación presencial para la elección de personas en el Pleno.

Y ello porque el procedimiento establecido en el artículo 87.1.2º del Reglamento, por papeletas, implica el sucesivo y concatenado desplazamiento de los diputados hacia la



Congreso de los Diputados

Presidencia para introducir la papeleta en la urna, al tiempo que los Sres. Secretarios proceden al llamamiento de Sus Señorías desde la tribuna de oradores, llamamiento que, ante la imposibilidad de mantener la distancia interpersonal de 1'5 metros con los diputados circulantes, debería realizarse manteniendo puesta la mascarilla.

A continuación ha de procederse al escrutinio, por lo que estas votaciones difícilmente tienen una duración inferior a 30 minutos.

De hecho, las votaciones en el Pleno correspondientes a las enmiendas al dictamen del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 se realizaron en su integridad por el procedimiento telemático (sesiones plenarias del 30 de noviembre y del 1 al 3 de diciembre de 2020).

Igualmente la totalidad de los votos para la elección de los miembros del Consejo de Administración y del Presidente de la Corporación RTVE (sesiones plenarias del 25 de febrero y del 25 de marzo de 2021, respectivamente) y para la elección de los miembros del Observatorio de la Vida Militar (sesión plenaria de 16 de junio de 2021), se emitieron por el sistema telemático.

4. Ha de tenerse en cuenta que, a diferencia de la restricción del aforo en las sesiones plenarias, que sólo responde al acuerdo alcanzado entre los grupos parlamentarios, pero que no determina ni impide por sí mismo la presencia simultánea de los 350 diputados en el Hemiciclo, la derogación sin más del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara el 19 de marzo de 2020, conllevaría la aplicación de la regulación contemplada en el artículo 82 del Reglamento y en la Resolución de la Mesa de la Cámara para el desarrollo del procedimiento de votación telemática, de 21 de mayo de 2012, sin contemplar las especiales circunstancias concurrentes en determinadas votaciones, ni la flexibilidad y capacidad de adaptación que la provisionalidad que conlleva la situación de crisis sanitaria requieren.

Para tal fin, podría la Mesa adoptar un acuerdo transitorio que permita mantener el procedimiento de voto telemático generalizado en aquellas votaciones cuya duración o especiales circunstancias así lo aconsejen.

De otra parte, la eventualidad de que se puedan producir votaciones telemáticas masivas, ya sea porque utilicen este sistema la totalidad de los miembros de la Cámara o porque sea elevado el número de asuntos sometidos a votación, o por ambas causas, requeriría mantener la solución técnica contemplada en el acuerdo de la Mesa de 19 de marzo de 2020.



Congreso de los Diputados

Si teniendo todo ello en cuenta la Mesa lo considerado oportuno, podría adoptar el siguiente acuerdo:

“1. Derogar el acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de junio de 2020, por el que se prorrogaba el anterior de 19 de marzo de 2020, relativo a la emisión del voto por el procedimiento telemático en las sesiones plenarias.

2. Ello no obstante, y hasta la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, podrá la Mesa de la Cámara establecer que, atendiendo a su duración u otras circunstancias que así lo aconsejen, en determinadas votaciones la totalidad de los diputados emitan su voto por el procedimiento telemático.

Se entenderán comprendidos entre los casos contemplados en el artículo 82.2 del Reglamento, tanto los supuestos de enfermedad por COVID, como los confinamientos a los que puedan verse obligados los miembros de la Cámara como consecuencia de aquél.

En todos los supuestos en los que proceda la emisión del voto por el procedimiento telemático, y sin perjuicio de lo previsto en la Resolución de la Mesa de la Cámara para el desarrollo del procedimiento de votación telemática, de 21 de mayo de 2012, la emisión del voto se hará a través de la intranet de la Cámara, con la introducción de usuario y contraseña, como método de verificación de la emisión personal del voto.”

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2021